

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Noviembre Tres (03) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Vista la nota secretarial que antecede y, revisados los memoriales que anteceden, esta titular requerirá a la apoderada judicial de la parte demandante a fin de que gestione en debida forma la notificación de la demanda a la señora LEIDIS DEL CARMEN AVENDAÑO RODRIGUEZ, en calidad de LITIS CONSORTE NECESARIO, a quien se le deberá notificar el auto admisorio de la demanda de calendas Marzo 18 de 2021, conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P., pues si bien es cierto la citada al proceso, allega escrito en el cual manifiesta que está dispuesta a practicarse la prueba de ADN, dicha manifestación la hace directamente, sin acreditar el derecho de postulación de que trata el artículo 73 del estatuto procesal civil. Aunado a ello, tampoco es procedente dar aplicación a lo normado por el artículo 301 del C.G.P., esto es, dar paso a la notificación por conducta concluyente, toda vez que en su escrito AVENDAÑO RODRIGUEZ, no manifestó expresamente conocer la providencia de fecha 18 de Marzo de 2021, amen que tampoco aportó poder para que un apoderado judicial la represente en este asunto, debiendo reiterar que para intervenir en el presente proceso, se debe actuar por intermedio de apoderado judicial y no a nombre propio.

En consecuencia de lo acotado, una vez integrado en debida forma el contradictorio, se señalará fecha y hora para la práctica de la prueba de ADN a los intervenientes en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES
JUEZ

INVESTIGACION DE PATERNIDAD
RADICADO: 2020-00269-00
EAMB

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

10272bd791fd70754cc6faeebfa67eb6cb0ce93ba99577c24878516e89ee0990

Documento generado en 03/11/2021 04:33:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>